ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El suscrito funcionario se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en:

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La administración municipal de San Juan del Cesar, en el ejercicio de sus funciones contractuales produce una gran cantidad de documentos, y la Alcaldía, no tiene suficiente personal de planta, de conformidad con certificado emitido por la Secretaría General, para su organización, custodia, reprografía y preservación, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, lo que le impide a la entidad ejercer el pleno control de sus recursos informativos en los archivos de gestión.

El artículo 24 de la Ley 549 de 2000, permite a la administración pública, contratar con personas naturales o jurídicas los servicios antes enunciados.

A su vez, el Municipio de San Juan del Cesar, requiere mejorar sus prácticas de gestión documental para cumplir las normas archivísticas, para optimizar el acceso a la información y para mejorar las condiciones de seguridad de los documentos contractuales que genera, lo cual se logra a través de la asignación de tal responsabilidad a una sola persona, que sea capaz de llevar tal control de manera confiable.

Por lo anterior, se requiere vincular contractualmente a una persona natural que lleve a cabo la gestión archivística de los documentos contractuales generados por la administración municipal para mejorar e incrementar la eficiencia de los procesos, tramites y procedimientos que impliquen el acceso y uso de la información que ellos contienen.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a celebrar será: **APOYO A LA GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.**

2.2. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO

El servicio que se pretende contratar se identifica con los siguientes códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel:

Código UNSPSC	Producto
78131602	Almacenaje de archivos de carpetas
78131804	Servicios de almacenaje de documentos

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
general@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO específicamente a lo siguiente: **a)** Organizar los expedientes contractuales de conformidad con el número consecutivo que le sea asignado. **b)** Alimentar las carpetas de la Oficina Asesora Jurídica, ordenando los documentos que la integran en el orden cronológico en que son generados. **b)** Foliar, legajar, archivar, identificar cada documento en el expediente contractual. **c)** Realizar la recolección de firmas de los documentos contentivos de los expedientes contractuales ante las diferentes dependencias de la Alcaldía. **d)** Escanear y fotocopiar los documentos que se requieran. **e)** Buscar y prestar de manera inventariada, las carpetas contractuales que sean solicitadas por las diferentes sectoriales de la Alcaldía, para la contestación de derechos petición, consultas, demandas, tutelas o requerimientos de entes de control.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a lo siguiente: **a)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **b)** Ejecutar las actividades específicas pactadas. **c)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **d)** Cumplir las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, entre otras. **e)** Acatar las instrucciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y Responder por escrito las observaciones y salvedades que este le haga en relación con la ejecución del contrato. **f)** Elaborar mensualmente los informes de gestión y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **g)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato que se encuentre dentro del marco del contrato. **h)** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **j)** Mantener actualizado el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

Nota 1: Las obligaciones DE EL CONTRATISTA se ejercen de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio.

Nota 2: EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: **a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE EL CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
general@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **TRES (3) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS,** contados a partir de la fecha de Inicio determinada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de San Juan del Cesar; por ende, la entidad debe proporcionarle a EL CONTRATISTA, un espacio adecuado en sus instalaciones para el desarrollo de las tareas que se le encomienden.

El domicilio contractual es el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, Departamento de LA GUAJIRA.

2.8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Municipio, estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contratado. **b)** Adelantar las actuaciones administrativas sancionatorias en su contra cuando a ello haya lugar, por supuesto incumplimiento. **c)** Certificar el cumplimiento DE EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas.

Nota: El Supervisor del presente contrato hará por escrito, las observaciones y recomendaciones referentes al cumplimiento del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, está definido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

Atendiendo a la anterior definición, debe decirse que el servicio que se pretende contratar está dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, y no pueden realizarse con personal de planta porque no hay empleados suficientes para su ejecución, según certificación emitida por la Secretaría General de la Alcaldía de San Juan

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
general@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

del Cesar; de manera que claramente el contrato a celebrar, obedece a la tipología de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de selección de contratación directa, procede "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

De conformidad con el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, Radicación: 11001032600020110003900, Expediente 41719, *Una desagregación del contenido de esta norma habilitante del procedimiento administrativo contractual de la "contratación directa" permite visualizar dos claros elementos normativos de carácter imperativo para su procedencia: (i) El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negóciales de esta naturaleza: (i.i) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y (i.ii)* ***en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional;*** *(ii) El segundo, nos determina la procedencia de la causal en relación con un grupo especialísimo de contratos, que la jurisprudencia de la Corporación ha venido subsumiendo dentro del género de los de "prestación de servicios", (…) y son aquellos que tienen por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…) (Negrillas fuera de texto original).*

En la mencionada Sentencia, el Consejo de Estado, dice que en los contratos de simple apoyo a la gestión, la actividad intelectiva cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional, explicando que:

> *Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, (…)*

Revisadas las actividades específicas a cargo del contratista, puede constatarse fácilmente que todas ellas encajan en la definición realizada por el Consejo de Estado sobre el contrato de apoyo a la gestión.

Además, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)".*

En conclusión, se usará la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la escogencia del respectivo contratista.

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
general@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($9.360.000)** incluidos todos los costos a que haya lugar y la utilidad del contratista.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La justificación del valor del contrato se encuentra en el análisis del sector respectivo que se adjunta a este documento y hace parte integral del mismo.

4.3. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, en CUATRO (4) cuotas, LAS TRES (3) primeras, de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) cada una, correspondientes a los TRES (3) primeros meses de ejecución contractual, mes vencido y la última, de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($2.160.000) expirados los últimos VEINTISIETE (27) días calendario del plazo total de ejecución.

Dichos pagos se harán después de radicar la cuenta de cobro respectiva, acompañada de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

EL MUNICIPIO girará el pago de los honorarios del CONTRATISTA, a su cuenta bancaria**.**

4.4. SOPORTE PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa a este documento y hace parte integral del mismo.

El pago del Contrato está sujeto a registro presupuestal.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dado que la modalidad de selección de contratista utilizada para la celebración del contrato es la contratación directa, no hay lugar a determinar factores de calificación, no obstante, ello, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos habilitantes para ser considerado idóneo, de lo contrario, se rechazará su oferta:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que se exponen a continuación adjuntando a su oferta los siguientes documentos, en el orden aquí establecido:

a) Oferta de servicios: Deberá ir firmada por el proponente. En ella hará manifestación expresa e inequívoca de su intención de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con el Municipio de San Juan del Cesar, de conocer las condiciones de la invitación a presentar oferta y de aceptarlas. A su vez declarará en ella, bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en causal alguna de

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
general@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio. En caso de sobrevenirle una inhabilidad o incompatibilidad, cederá la ejecución del contrato previa autorización escrita del Municipio, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

b) Documento de identificación: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente; aquellos que sean extranjeros, deberán presentar la copia de la Cédula de extranjería.

c) Formato único de hoja de vida función pública para persona natural, debidamente diligenciado, actualizado y firmado, descargada del SIGEP II.

d) Formulario único de declaración de bienes y rentas debidamente diligenciado, actualizado y firmado.

e) Registro único Tributario: El proponente deberá aportar copia de su RUT.

f) Certificación de paz y salvo con el sistema de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: Atendiendo al Concepto C ─ 205 de 2020 de Colombia Compra Eficiente, tratándose de una persona natural, se verificará su afiliación al sistema de seguridad social al momento de la celebración del contrato, y se verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando se realicen los pagos del contrato, es decir, durante su ejecución.

g) Certificado de antecedentes Fiscales: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente no se encuentra reportado como responsable fiscal.

h) Certificado de antecedentes Disciplinarios: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

i) Certificado de antecedentes Judiciales: EL contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

j) Certificado de medidas correctivas: El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, no se encuentre vinculado en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.

k) Situación Militar: El Municipio hará la verificación de la situación militar de los proponentes que sean personas naturales, de nacionalidad colombiana, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural, a través de la consulta respectiva en el siguiente link:https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

l) Certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores. (ley 1918 de 2018)

m) Certificado de no estar incluido en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM- (Decreto 1310 de 2022)

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
general@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

5.2. IDONEIDAD

El proponente deberá acreditar título de bachiller y haber cursado una acción de formación relacionada con el objeto del contrato, especialmente en temas de gestión documental u organización de archivos o manejo de documentos o afines.

5.3. EXPERIENCIA MINIMA

El proponente deberá demostrar que ha ejecutado satisfactoriamente por lo menos un (1) contrato laboral o de prestación de servicios personales, en el cual haya desarrollado actividades relacionadas con apoyo administrativo o gestión documental u organización de archivos o manejo de documentos o actividades afines al objeto del contrato.

Con esta exigencia se podrá verificar si el cumplimiento obligacional a cargo del proponente, fue satisfactoria o no para su contratante, lo que garantiza su experticia para la eficiente y adecuada asunción de las tareas que se pretenden encomendar.

Para tal acreditación deberá aportar copia de las certificaciones de prestación de servicios, de cumplimiento o ejecución contractual.

5.4. APTITUD LABORAL

El proponente deberá presentar concepto pre ocupacional emitido dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de celebración del contrato, en donde se observe que no tiene restricciones medico ocupacionales para la ejecución de las obligaciones a su cargo. En el caso de haber perdido su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. *(**Artículo 2.2.4.2.2.18** del Decreto 1072 de 2015).*

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, el Municipio se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

No.	1
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria
Consecuencia	Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.
Probabilidad	Posible
Impacto	Catastrófico
Valoración	3 + 5 =8
Categoría	Riesgo extremo
Asignación	Contratista
Tratamiento	Transferir el riesgo: Cobro de garantía de cumplimiento del contrato, Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del contratista si existen, declaración de incumplimiento contractual e incluso declaración de caducidad del contrato.

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
general@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista cumpla las obligaciones a su cargo, se ponga al día con las actividades atrasadas o incompletas o corrija las mal hechas, según sea el caso.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Haciendo seguimiento al cumplimiento obligacional del contratista.
	Periodicidad	Semanal

No.	2	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad del servicio	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Reducir el impacto del riesgo: Cobrar el amparo de calidad del servicio, hacer efectiva las multas o la cláusula penal pecuniaria, La entidad retendrá cualquier suma adeudada al contratista hasta no se corrijan las deficiencias o se indemnicen los perjuicios.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio o la actuación administrativa para el cobro de garantía.	

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
general@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

inicio del tratamiento		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya cobrado el amparo de calidad del servicio o se haya impuesto la multa, o se haya hecho efectiva la cláusula penal pecuniaria, o cuando el contratista haya corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Revisando los entregables del contratista
	Periodicidad	Semanal

No.	3	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	De selección, contratación y ejecución	
Tipo	De Administración	
Descripción	No realizar aportes al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales.	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, no prestación de servicios y desvinculación de los trabajadores a la EPS, al fondo de pensiones, a la administradora de riesgos laborales, y a la caja de compensación familiar.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Moderado	
Valoración	3 + 3 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Retención de sumas adeudas al contratista o el no pago de ellas para el pago directo a las entidades del caso.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque el no pago de aportes al sistema de seguridad social y el no pago de obligaciones parafiscales, dan lugar al no pago del valor del contrato.	
Responsable del tratamiento	SUPERVISOR	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se verifica el incumplimiento del pago, el día en que por el último digito de la cédula o el NIT del contratista, le corresponde hacerlo.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se descuentan las sumas correspondientes del saldo a pagar al contratista, en la liquidación del contrato, o con los descuentos del caso realizados sobre el valor a pagar por concepto del cumplimiento del objeto del contrato.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando las constancias de pago o planillas de autoliquidación de seguridad social y obligaciones parafiscales
	Periodicidad	Mensualmente

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
general@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, considera que en el presente caso no será necesaria la constitución de garantías por parte DEL CONTRATISTA, teniendo en cuenta que los pagos mensuales de honorarios están condicionados a la ejecución efectiva del objeto del contrato y a las obligaciones que de él se derivan, de manera que el pago siempre será posterior al cumplimiento mensual del contrato, por lo tanto, los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato son muy raros hablando de su probabilidad de ocurrencia, y en consecuencia de ello, no se exigirá el amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el último inciso del literal D) del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en calidad de ente rector de la contratación, el presente proceso de contratación NO está cobijado por acuerdo comercial alguno, pues la modalidad usada por el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR para la escogencia del contratista es la contratación directa.

Dado en el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, el primer (1°) día de septiembre de 2026.

Funcionario responsable:

WILLER JOSÉ ARCINIEGAS CASTRO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Claudia Elena Montaño Estrada
Apoyo jurídico externo en contratación

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
general@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co